



**RESPUESTA A OBSERVACIONES y SUBSANACIONES AL INFORME DE  
EVALUACION  
ICCU-CM-016-2026**

**OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA,  
SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SAN  
JOSE DEL TRIUNFO EL MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA,  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**OBSERVACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE No. 42 CONSORCIO INT LA  
CALERA 2026**

**Informe Técnico:**

Teniendo en cuenta el informe de evaluación técnico realizado por el comité evaluador se tienen las siguientes observaciones:

 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU GERENCIA GENERAL		 Gobernación Cundinamarca	
PROYECTO: <b>PL42</b> EVALUACIÓN TÉCNICA - CONCURSO DE MÉRITOS - ICCU-CM-016-2026 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SAN JOSE DEL TRIUNFO EL MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Proponente:	CONSORCIO INT LA CALERA 2026	Rep. Legal:	INDIA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA
Integrante 1:	IC INTERVENTORES S.A.S.	Integrante 2:	INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S.
%Participación:	50.00% NIT 101492.520-7	%Participación:	50.00% NIT 900261494-R
Empresa con menos de tres años:	NO Certificado de accionistas N/A	Empresa con menos de tres años:	NO Certificado de accionistas N/A
Integrante 3:		Integrante 4:	
%Participación:	NIT	%Participación:	NIT
Empresa con menos de tres años:	Certificado de accionistas	Empresa con menos de tres años:	Certificado de accionistas
<b>RESUMEN CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA HABILITANTE</b>			

CONTRATO No. 2					
No Contrato	2150831	Entidad	FONADE	SMMLV en el RUP	7.823,10
Contratista	Infraestructuras e Ingeniería Global SAS			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	IC INTERVENTORES S.A.S.	
LINSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S.	24,00%
		Año de fin	2017		
Orden dentro de RUP	17	Valor Ejecutado	\$ 3.294.026.496,00		
		Nombre archivo PDF	3_Formato 3 - Experiencia de proponente - IC GIGAL ICCU 016_	SMMLV	1071,64
Objeto:	El contrato No. 2150831 con FONADE corresponde a una "Bolsa de Proyectos" de \$5.540.099.122,00 que incluye frentes de obra excluidos por el pliego (Infraestructura vertical, viviendas y vías rurales). Revisada el acta de recibo final, el Comité realizó la segregación financiera de las actividades y validó únicamente los veintitrés (23) ítems ejecutados de forma exclusiva en la malla vial urbana, reconociendo un valor neto admitido como experiencia específica de \$3.294.026.496,00.				
Observaciones					

Objeto: El contrato No. 2150831 con FONADE corresponde a una "Bolsa de Proyectos" de \$5.540.099.122,00 que incluye frentes de obra excluidos por el pliego (Infraestructura vertical, viviendas y vías rurales). Revisada el acta de recibo final, el Comité realizó la segregación financiera de las actividades y validó únicamente los veintitrés (23) ítems ejecutados de forma exclusiva en la malla vial urbana, reconociendo un valor neto admitido como experiencia específica de \$3.294.026.496,00.



# ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Respuesta:

No. de orden	Número consecutivo del expediente de contratación en el RUP (para personas naturales o jurídicas domiciliadas con sucursal en Colombia)	EXPERIENCIA REQUERIDA (que cumple con este contrato)	Entidad contratante	No.	Descripción	FORMA DE CESIÓN		Valor en peso	Fecha de otorgamiento (Puntaje)	Fecha de ejecución (Puntaje)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMLV			
						CONTRATO ABASTECIDO (CANTIDAD DE BIENES)	CONTRATO DE SERVICIOS				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (para personas naturales o jurídicas domiciliadas con sucursal en Colombia)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMLV (de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliegos de condiciones para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
1	157	Numeral 10,1	INVIAS	CSE-202	servicio de mantenimiento, abastecimiento, suministro y montaje para el mantenimiento de las veredas (veredas) de la zona de influencia del municipio de Cundinamarca, Cundinamarca, Dirección Territorial Tolima.	81161900 80119900	C	50%	FC Infravías SAS	15/01/2021	28/02/2022	331,76	331,76	315,17
2	8	Numeral 10,1	FONADE	2150831	Manejo de agua con FOMADE y Fuente Faltón No. 4 de abastecimiento, a diez (10) metros y grado topográfico señalado por FONADE, el cual se le va a instalar el sistema de abastecimiento.	811019 811022 801019	C	24%	Infraestructuras e Ingeniería Global SAS	18/03/2015	31/03/2015	7.823,10	7.823,10	1.877,54
3	18	Numeral 10,1	MUNICIPIO DE LA LLANADA	CMA-002-2019	INTERVENCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y PAVIMENTO ARTICULADO EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA MUNDO.	811019 801019	C	1%	Infraestructuras e Ingeniería Global SAS	31/12/2019	18/02/2021	50,01	50,01	0,50

No. de orden	Número consecutivo del expediente de contratación en el RUP (para personas naturales o jurídicas domiciliadas con sucursal en Colombia)	EXPERIENCIA REQUERIDA (que cumple con este contrato)	Entidad contratante	No.	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
					VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (para personas naturales o jurídicas domiciliadas con sucursal en Colombia)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliegos de condiciones para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia)	
1	157	Numeral 10,1	INVIAS	1200 - 202	331,76	331,76	315,17
2	8	Numeral 10,1	FONADE	2150831	7.823,10	7.823,10	1.877,54
3	18	Numeral 10,1	MUNICIPIO DE LA LLANADA	CMA-002-2019	50,01	50,01	0,50

De acuerdo a la observación del comité evaluador nos permitimos aclarar a la Entidad y al comité evaluador que dentro de la propuesta presentada por el **CONSORCIO INT LA CALERA 2026** se aportó el contrato de orden No. 2 aportado por el integrante **INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA GLOBAL SAS** de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**:

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A. Que hayan contenido la ejecución de:**

EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
INTERVENCIÓN A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO	N/A

Código CCE-EICP-GI-11 Versión 5

81

**DOCUMENTO BASE**  
**INTERVENCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - VERSIÓN 3**

Código	CCE-EICP-GI-11	Página	82 de 95
Versión No.	5		

ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS



### Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624  
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales  
f/CundiGob x/CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



# ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

De acuerdo con la anterior observación nos permitimos aclarar al comité evaluador que el contrato de orden 2 suscrito con el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, contrato de interventoría No. 2150831 suscrito con el Consorcio Fábricas ASMD, a todas luces se pueden evidenciar las principales actividades en cada uno de los proyectos de vías urbanas ejecutados en el contrato objeto de observación:



### ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2150831 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (Antes FONADE) Y CONSORCIO FABRICAS ASMD

de ENTerritorio. e) Proyecto de Liquidación de Contrato, suscrito suscrita por CARLOS PERDOMO RUBIANO calidad de Representante de CONSORCIO FABRICAS ASMD y ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES, en calidad de Supervisor de ENTerritorio. f) Memorando No. 20212700114843 del 29 de julio de 2021 suscrito por ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES, en calidad de Gerente de Contratos y/o Convenios de Proyectos Especiales, mediante los cuales se solicita la liquidación total, respecto de la ejecución de las 37 Actas de Servicios que se discrimina a continuación:

AS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PROYECTO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	SALDO
711	BELÉN	NARIÑO	LA SEGUNDA ETAPA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN - NARIÑO.	\$ 94.626.714	\$ 94.626.714	\$ 0
713	GUALMATAN	NARIÑO	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN - NARIÑO.	\$ 94.590.693	\$ 94.590.693	\$ 0
719	HATILLO DE LOBA	BOLIVAR	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE HATILLO DE LOBA / BOLIVAR.	\$ 127.192.552	\$ 127.192.552	\$ 0
720	CALDONO	CAUCA	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE DE LA VÍA ALTERNA CRUCERO DE PESCADOR AL CENTRO POBLADO DE PESCADOR DEL MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA	\$ 88.531.010	\$ 88.531.010	\$ 0
721	AGUAZUL	CASANARE	MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA, ETAPA DE LA VÍA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	\$ 293.066.211	\$ 293.066.211	\$ 0
722	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LA VÍA DE LA CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD PORTEÑA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$ 168.961.796	\$ 168.961.796	\$ 0
723	GUAMAL	MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO EN LAS VIAS URBANAS EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 6 Y 8, CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 8, CALLE 8 ENTRE 5 Y 8, CALLE 9 ENTRE CARRERA 5 Y 7, CALLE 11 ENTRE CARRERA 5 Y 8; CARRERA 7 ENTRE CALLES 5 Y 11., EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL / MAGDALENA	\$ 138.826.625	\$ 138.826.625	\$ 0
724	SAMPUES	SUCRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LOS BARRIOS GUSTAVO DAGER, 7 DE AGOSTO Y SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 124.169.455	\$ 124.169.455	\$ 0
725	SAN JUAN DE NEPOMUCENO	BOLIVAR	LA CONSTRUCCION DE CUNETAS, ANDENES Y BORDILLOS EN LOS BARRIOS ARMERO, LA FLORESTA, PARAÍSO, SAN PEDRO, CHILE Y NUEVO VALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	\$ 139.171.876	\$ 139.171.876	\$ 0
726	PALMAR DE VARELA	ATLANTICO	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 2 Y 11 EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$ 217.327.484	\$ 217.327.484	\$ 0



## Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624  
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales  
f/CundiGob x/CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



# ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2150831 SUSCRITO ENTRE LA  
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio  
(Antes FONADE) Y CONSORCIO FABRICAS ASMD

AS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PROYECTO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	SALDO
727	SUCRE	CAUCA	MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA DE ALGUNAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.	\$ 75.796.967	\$ 75.796.967	\$ 0
728	CICUCO	CAUCA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CICUCO / DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: (CRA 12 DESDE LA CALLE 11 HASTA LA VÍA NACIONAL VÍA MOMPÓS (CALLE 17).	\$ 81.615.561	\$ 81.615.561	\$ 0
729	SUAN	ATLANTICO	CONSTRUCCIONES EN PAVIMENTO RIGIDO ENTRE LAS CARRERAS 13 Y 14 ENTRE LAS CALLES 4 Y 6 CARRETERAS ORIENTAL) Y LAS CARRERAS 17 Y 18 CON CALLE 2 Y LA CARRETERA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLÁNTICO	\$ 197.322.652	\$ 197.322.652	\$ 0
730	GALAPA	ATLANTICO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CONCRETO DE LAS VÍAS URBANAS EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERA 14 Y 15, 100 M DE LA CARRERA 15 DESDE LA CALLE 9 Y CARRERA 12A ENTRE CALLE 6 Y CARRETERA LA CORDIALIDAD	\$ 107.378.276	\$ 107.378.276	\$ 0
732	CAMPO DE LA CRUZ	ATLANTICO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 2 Y 5, CARRERA 2 CALLE 9 Y 6, CARRERAS 6 ENTRE 5 Y 6, EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	\$ 110.823.050	\$ 110.823.050	\$ 0
733	BARANOA	ATLANTICO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS UBICADAS EN LA CALLE 18 ENTRE LAS CARRERAS 17 Y 17 A Y CALLE 22 ENTRE CARRERA 11 Y 15, MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	\$ 107.949.807	\$ 107.949.807	\$ 0
734	TOTORÓ	CAUCA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 161-2013-DPS CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ, PAVIMENTACIÓN DE ALGUNAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	\$ 216.858.401	\$ 216.858.401	\$ 0
735	CAMPO DE LA CRUZ	ATLANTICO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 6 Y 14, CALLES 10C ENTRE CARRERAS 13 Y 14, CARRERAS 13 ENTRE CALLE 9 Y 11 Y CARRERA 14 ENTRE CARRERA CALLES 9 Y 11 EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO	\$ 296.460.591	\$ 296.460.591	\$ 0
736	SAN JUAN DE NEPOMUCENO	ATLANTICO	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BORDILLOS Y ANDENES EN EL BARRIO COSTA DE ORO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO / DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$ 121.611.823	\$ 121.611.823	\$ 0
737	TIMBIO	CAUCA	CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VÍA URBANA DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 15A Y 16A DEL MUNICIPIO DE TIMBIO,	\$ 70.900.303	\$ 70.900.303	\$ 0



Gobernación de  
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624  
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales  
f/CundiGob x/CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



# ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA



**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2150831 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (Antes FONADE) Y CONSORCIO FABRICAS ASMD**

AS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PROYECTO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	SALDO
1328	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE DURANIA, NORTE DE SANTANDER. CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y ADECUACION DE CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO CARORA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 87.162.001	\$ 87.162.001	\$ 0
1329	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CONSTRUCCION CUBIERTA METALICA EN LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LOS BENEFACTORES, BARRIO SEVILLA, MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	\$ 73.098.204	\$ 73.098.204	\$ 0
1330	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CONSTRUCCION CUBIERTA METALICA EN LA CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	\$ 73.895.574	\$ 73.895.574	\$ 0
1331	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CONSTRUCCION CANCHA MULTIFUNCIONAL Y PARQUE BIOSALUDABLE DEL BARRIO MANUELA BELTRÁN, MUNICIPIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER	\$ 74.890.551	\$ 74.890.551	\$ 0
1332	MACARAVITA	NORTE DE SANTANDER	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA MACARAVITA - BUENAVISTA - SAN PEDRO EN EL SECTOR DENOMINADO LA ZETA DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 127.233.066	\$ 127.233.066	\$ 0
1565 (fondo paz)	FONDO PAZ	FONDO PAZ	INTERVENTORIA DE OBRA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN LAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACIÓN (ZVTN), CONTRATADOS A TRAVES DE FONDO PAZ Y QUE HAN DE SER EJECUTADOS POR EL EJERCITO NACIONAL	\$ 1.088.928.787	\$ 1.088.928.787	\$ 0
SUBTOTAL EJECUTADO Y PAGADO				\$ 5.540.099.122	\$ 5.540.099.122	\$ 0

Tales actividades se pueden encontrar en el desglose de actividades ejecutadas para cada uno de los proyectos en vías urbanas, ejecutados dentro de este contrato cuyo objeto es “Ejecutar fábricas no.4 de interventoría de obra y diseños y Estudios técnicos, requeridos por FONADE, en el desarrollo de Sus proyectos de infraestructura”. donde la entidad claramente enuncia cada uno de los proyectos ejecutados por el **CONSORCIO FABRICAS ASMD**, tal y como se evidencia en los documentos aportados con nuestra oferta; la entidad contratante dentro de la certificación aportada en nuestra oferta a fecha de cierre indica la siguiente información con cada uno de los proyectos ejecutados y además certificados y suscritos por el **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (Antes FONADE)**.

**Teniendo en cuenta la solicitud de la experiencia del documento base, los contratos que se aporten deben contener la Interventoría a la construcción de vías urbanas** y el contrato de orden 2 tal y como se puede evidenciar en el documento aportado para tal fin, se pueden evidenciar que se ejecutaron 37 proyectos de los cuales 21 se ejecutaron en Interventoría a la Construcción de vías urbanas.

Ahora bien, el valor que debe tomar la entidad para la evaluación es el que se reporta en el RUP, teniendo en cuenta el numeral **10.1.4 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y que se cumple con lo solicitado técnicamente como ya se indicó en líneas anteriores.

#### 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:



Gobernación de  
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624  
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales  
f/CundiGob x@CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

Por tal razón solicitamos al comité evaluador sea tenido en cuenta el 100% del valor del contrato de **orden No. 2** debido a que este contrato cumple con lo exigido en el pliego de condiciones ya que este contiene en su alcance la interventoría a la construcción de vías urbanas de igual forma el valor del contrato debe ser el que se encuentra registrado en el RUP, de acuerdo con la planteado en **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, y no debe ser disgregado.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad muy formalmente, sean tenidas en cuenta nuestras observaciones; de igual manera solicitamos que este contrato sea tenido en cuenta en su totalidad en SMMLV es decir **1877,54 SMMLV** para efectos de evaluación y ponderación ya que se **CUMPLE** con la **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES** y demás requerimientos realizados por la entidad y posteriormente se otorgue el puntaje correspondiente.

Corolario a lo anterior, solicitamos a la entidad muy formalmente, valide el contrato de orden 2 aportado a fecha de cierre y en debida forma de acuerdo con lo solicitado por el documento base para la experiencia del presente proceso de selección, y se nos otorgue el puntaje correspondiente, entendiendo que la exigencia realizada por la Entidad **no se ajusta a los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3**, los cuales son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable.

Tal como lo establece expresamente el pliego:

“Las Entidades no podrán incluir o modificar (...) requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa”

Y adicionalmente:

“La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo”

En ese sentido, la solicitud de **disgregación de valores dentro de contratos inscritos en el RUP** constituye una exigencia adicional no contemplada en los Documentos Tipo, lo cual vulnera el principio de selección objetiva y las reglas de estandarización obligatoria.

Los Documentos Tipo establecen que la verificación de la experiencia debe realizarse con base en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**.

En consecuencia:



- El valor del contrato válido es el **registrado en el RUP**
- No se exige ni se permite fraccionar o descomponer el valor según actividades internas del contrato
- La experiencia se valida por **clasificación, objeto y valor total certificado**

Por tanto, la exigencia de la Entidad de separar valores de interventoría de obra respecto de otras actividades **contradice directamente la lógica del RUP**, que es un registro oficial, certificado y suficiente para acreditar experiencia.

El pliego establece como experiencia válida:

**“INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL...”**

Esta condición se refiere al **objeto contractual**, no a la distribución interna de actividades ni a la proporción económica de cada componente.

Por lo tanto:

- Si el contrato incluye interventoría a proyectos viales, **cumple el requisito**
- No es exigible que el 100% del valor corresponda exclusivamente a interventoría de obra vial
- Tampoco es válido exigir segregación de actividades no prevista en el pliego

La exigencia realizada por la Entidad vulnera:

- **Principio de selección objetiva** (Ley 80 de 1993)
- **Principio de transparencia**
- **Principio de economía**
- **Reglas de estandarización de Colombia Compra Eficiente**

Además, modifica de facto las reglas del proceso en etapa de evaluación, lo cual está expresamente prohibido.

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente:

1. **Se deje sin efecto la exigencia de disgregación de valores de los contratos aportados**
2. **Se evalúe la experiencia conforme a los valores certificados en el RUP**
3. **Se tenga por acreditada la experiencia aportada**, en la medida en que los contratos cumplen con el objeto exigido en el pliego
4. Se ajuste el informe de evaluación conforme a los Documentos Tipo

## **RESPUESTA ENTIDAD:**

El Comité Evaluador procede a **NO ACOGER** la solicitud del proponente de tomar el 100% del valor registrado en el RUP del contrato de Orden No. 2 (Contrato 2150831 de FONADE) para efectos de la acreditación de experiencia y la ponderación y asignación de puntaje del numeral 4.1 Literal B. Si bien el Registro Único de Proponentes (RUP) es la prueba plena de la información en él contenida, la asignación de puntaje por el criterio de experiencia busca ponderar la idoneidad específica de las ofertas frente a la infraestructura de

transporte objeto del proceso. Tomar el valor globalizado de 1.877,54 SMMLV implicaría otorgar puntaje por actividades ajenas a la "Matriz 1 - Experiencia" (tales como la interventoría a edificaciones, infraestructura social u otras consultorías integrales contenidas globalmente en dicho contrato), lo cual vulneraría el principio de Selección Objetiva.

Contrario a lo afirmado por el observante, la aplicación del fraccionamiento del valor no constituye una modificación de las reglas del proceso ni una exigencia ilegal. Por el contrario, obedece a la aplicación armónica del pliego tipo con la doctrina oficial y vinculante de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual en su Concepto C-520 de 2025 determinó de manera categórica lo siguiente:

*[...] de conformidad con el literal A del numeral 10.1.1 "Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente" del Documento Base, los contratos que sean aportados por un proponente deben dar cuenta de la ejecución de las actividades establecidas como requisitos de experiencia general y específica. Sin embargo, conforme a lo dicho en el párrafo precedente, **cuando el contrato aportado para cumplir el requisito contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida, y otras que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente.***

*En tales términos, se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades de las cuales solo algunas cumplen con el requisito de experiencia, debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la Matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del Documento Base. De otra parte, esta Agencia considera que el mismo razonamiento, según el cual la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser fraccionada en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, **es aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento y en relación con los valores de las actividades que efectivamente cumplen con el requisito de experiencia, descartando los valores de las actividades no relacionadas.."***

En consecuencia, la Entidad actúa en estricto apego a la legalidad y a la justicia material al tomar exclusivamente la porción del valor contractual que corresponde a infraestructura vial (\$2.977.013.552,00), valor que se encuentra plenamente soportado en los documentos de la oferta. El contrato se mantiene como HÁBIL, pero participará en la fórmula de ponderación del promedio únicamente por el valor de las actividades relacionadas.

#### **OBSERVACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE No. 56 CONSORCIO SAN JOSE MARQUEZ**

**2. OBSERVACIONES AL COMPONENTE TECNICO**

		INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU			
GERENCIA GENERAL					
PROPONENTE	P-56				
EVALUACIÓN TÉCNICA - CONCURSO DE MÉRITOS - ICCU-CM-016-2026					
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SAN JOSE DEL TRIUNFO EL MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA					
Proponente:	CONSORCIO SAN JOSE MARQUEZ		Rep. Legsl.	OMAR ALEXANDER GARCIA CUBILLOS	
Integrante 1:	FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.		Integrante 2:	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	
%Participación	50.00%	NIT 900.516.663 - 3	%Participación	50.00%	NIT 900.614.304 - 4
Empresa con menos de tres años	NO	Certificado de accionistas N/A	Empresa con menos de tres años	NO	Certificado de accionistas N/A
Integrante 3:			Integrante 4:		
%Participación		NIT	%Participación		NIT
Empresa con menos de tres años		Certificado de accionistas	Empresa con menos de tres años		Certificado de accionistas
<b>RESUMEN CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA HABILITANTE</b>					

<b>CONTRATO No. 2</b>					
No. Contrato	2150R09	Entidad	FONADE	SMMLV en el RUP	7.680,07
Contratista	CONSORCIO FABRICAS MMC-030		Porcentaje de Participación de integrante		
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.	
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	50,00%
		Año de fin	2016		
Orden dentro de RUP	39	Valor Ejecutado	\$ 2.467.679.995,00		
		Nombre archivo PDF	3. Formato 3 - Experiencia de proponente - FRONT - SIGT REV_2.pdf	SMMLV	1.825,38

<b>CONTRATO No. 2</b>					
No. Contrato	2150R09	Entidad	FONADE	SMMLV en el RUP	7.680,07
Contratista	CONSORCIO FABRICAS MMC-030		Porcentaje de Participación de integrante		
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.	
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	50,00%
		Año de fin	2016		
Orden dentro de RUP	39	Valor Ejecutado	\$ 2.467.679.995,00		
		Nombre archivo PDF	3. Formato 3 - Experiencia de proponente - FRONT - SIGT REV_2.pdf	SMMLV	1.825,38

Objeto	Ejecutar Fabricas No. 5 de interventoria de obra y diseños y estudios técnicos, requeridos por Fonade, en el desarrollo de sus proyectos de infraestructuras.				
Observaciones	Para el valor ejecutado se toman las certificaciones aportadas por el proponente con los valores \$ 306.809.251 + \$ 152.422.220 + \$ 270.934.250 + \$ 301.503.609 + \$ 275.597.499 + \$ 133.606.640 + \$ 278.375.218 + \$ 122.477.689 + \$ 55.087.609 + \$ 274.732.489 + \$ 84.414.924 + \$ 65.757.607 + \$ 125.361.591 conforme con el concepto c-520 de 2025 de CCE entre otros, en donde se ha notariado multiples veces "esta Agencia considera que el mismo razonamiento, según el cual la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser fraccionada en función de las actividades que si se ajustan a las características de la experiencia exigida, es aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento y en relación con los valores de las actividades que efectivamente cumplen con el requisito de experiencia, descartando los valores de las actividades no relacionadas."				

**Observaciones de la Entidad**

Para el valor ejecutado se toman las certificaciones aportadas por el proponente con los valores \$ 306.809.251 + \$ 152.422.220 + \$ 270.934.250 + \$ 321.503.609 + \$ 275.597.499 + \$ 133.606.040+ \$ 278.375.218 + \$ 122.477.688 + \$ 55.687.609 + \$ 274.732.489 + \$ 84.414.924 + \$ 65.757.607 + \$ 125.361.591 conforme con el concepto c-520-de-2025 de CCE entre otros, en donde se ha reiterado múltiples veces "esta Agencia considera que el mismo razonamiento, según el cual la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser fraccionada en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, es aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento y en relación con los valores de las actividades que efectivamente cumplen con el requisito de experiencia, descartando los valores de las actividades no relacionadas."

**RESPUESTA DEL PROPONENTE**

FORMATO 3 - EXPERIENCIA  
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU  
VIGENCIA 2023-2026

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad principal	Entidad contratante	No.	Descripción de la actividad	Código de actividad	Forma de ejecución	Integración que aporta experiencia	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Valor total del contrato en SMMLV		Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
											U.C.A.T. O.T.A.	%	
1	29	Numeral 10.1	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	1200-2021	INFORMACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PLANEAMIENTO DE VIAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA INSUFICIENCIA DE LA RED DE VÍAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTES DEL TERRITORIO CUNDINAMARCA, DIRECCIÓN TERRITORIAL	801010	C	8%	01/07/2021	28/02/2022	331,76	331,76	16,59
2	30	Numeral 10.1	Fonade	2150809	MODELO PATRIAL No. 1 de proyectos de arte y diseño y edificación inicial, respaldado por planes de inversión de sus propias instalaciones	801010	C	11%	02/02/2019	30/03/2019	7.680,08	7.680,08	3.916,84

  
DANIELA MARCELA CEBALLOS  
C.E. 80.000.019 de Bogotá, D.C.  
Representante legal  
CONDORCO SAN JOSE MARQUEZ

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad principal	Entidad contratante	No.	Valor total del contrato en SMMLV		
					Valor total reportado en el RUP	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
1	29	Numeral 10.1	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	1200-2021	331,76	331,76	16,59
2	30	Numeral 10,1	Fonade	2150809	7.680,08	7.680,08	3.916,84



En relación a lo anterior, solicitamos al Comité evaluador tener en cuenta la totalidad de SMMLV aportados en el Contrato de Orden No. 2, toda vez que en el pliego de condiciones del proceso no se indica y/o aclara que los Salarios aportados serán disgregados para efecto de la acreditación de la Experiencia, motivo por el cual solicitamos sean tenidos en cuenta los 3,916.84 SMMLV, tal como se evidencia a continuación:

### 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

#### A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO	N/A
ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS	

En ese sentido, el contrato de Orden No. 2 cumple con los requerimientos descritos en e Numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA que indican:

- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.



### 3. SOLICITUDES AL COMITÉ EVALUADOR

- Considerando que se allega a la Entidad el 1. Formato 1- Carta de presentación de la oferta FRONTERAS -SIGT AJUSTADO, solicitamos al comité Evaluador se cambie la Evaluación del componente Jurídico de la propuesta presentada por el CONSORCIO SAN JOSE MARQUEZ de NO CUMPLE A CUMPLE.
- Cambiar los 1825,38 SMMLV acreditados en la evaluación No.1 con el Contrato de Orden No.2 por los 3.916,84 SMMLV que se aportan con la presentación de la oferta inicial, de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato Inscrito en el RUP 39 y aportado por el Integrante SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

El Comité Evaluador procede a NO ACOGER la solicitud del proponente de tomar el 100% del valor registrado en el RUP del contrato de Orden No. 2 (Contrato 2150609 de FONADE) para efectos de la acreditación de experiencia y la ponderación y asignación de puntaje del numeral 4.1 Literal B. Si bien el Registro Único de Proponentes (RUP) es la prueba plena de la información en él contenida, la asignación de puntaje por el criterio de experiencia busca ponderar la idoneidad específica de las ofertas frente a la infraestructura de transporte objeto del proceso. Tomar el valor globalizado de 3.916,84 SMMLV implicaría otorgar puntaje por actividades ajenas a la "Matriz 1 - Experiencia" (tales como la interventoría a edificaciones, infraestructura social u otras consultorías integrales contenidas globalmente en dicho contrato), lo cual vulneraría el principio de Selección Objetiva.

Contrario a lo afirmado por el observante, la aplicación del fraccionamiento del valor no constituye una modificación de las reglas del proceso ni una exigencia ilegal. Por el contrario, obedece a la aplicación armónica del pliego tipo con la doctrina oficial y vinculante de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual en su Concepto C-520 de 2025 determinó de manera categórica lo siguiente:

*[...] de conformidad con el literal A del numeral 10.1.1 "Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente" del Documento Base, los contratos que sean aportados por un proponente deben dar cuenta de la ejecución de las actividades establecidas como requisitos de experiencia general y específica. Sin embargo, conforme a lo dicho en el párrafo precedente, **cuando el contrato aportado para cumplir el requisito contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida, y otras que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente.***

*En tales términos, se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades de las cuales solo algunas cumplen con el requisito de experiencia, debe*



*hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la Matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del Documento Base. De otra parte, esta Agencia considera que el mismo razonamiento, según el cual la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser fraccionada en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, es aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento y en relación con los valores de las actividades que efectivamente cumplen con el requisito de experiencia, descartando los valores de las actividades no relacionadas..”*

En consecuencia, la Entidad actúa en estricto apego a la legalidad y a la justicia material al tomar exclusivamente la porción del valor contractual que corresponde a infraestructura vial (\$2.467.679.995,00), valor que se encuentra plenamente soportado en los documentos de la oferta. El contrato se mantiene como HÁBIL, pero participará en la fórmula de ponderación del promedio únicamente por el valor de las actividades relacionadas.

## OBSERVACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE No. 73 CONSORCIO GP LA CALERA

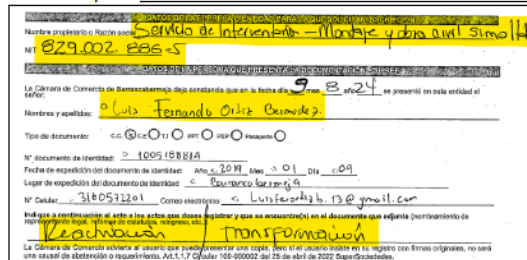
### En relación a los CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 1. Proponente No. 1 SERVICIOS DE INTERVENTORÍA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S.

Una vez verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal se encuentra que el 18 de marzo de 2002 se constituyó la persona jurídica SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO LTDA identificada con NIT 829.002.886-5 y número de matrícula 44456, la cual ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja se puede verificar que realizó su respectiva renovación hasta el año 2005 quedando CANCELADA a partir del siguiente año, (información que la Entidad puede verificar con la Cámara de Comercio en el link <http://200.116.216.78:88/>

Matrícula	Identificación	Nombre o razón social	Estado	Tipo
44432	8290028865	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO LTDA EN LIQUIDACION	MI-Inactivo	Mercantil Ver expediente
44456	0	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRAS CIVIL SIMO LTDA	MC-Matricula Cancelada	Mercantil Ver expediente

Posteriormente, fue hasta el 9 de agosto de 2024 que el señor **LUIS FERNANDO ORTIZ BERMÚDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.188.814 realizó el trámite de REACTIVACIÓN / TRANSFORMACIÓN de la empresa SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO LTDA.







- Se reportó la información financiera desde el 2006 hasta 2011

INFORMACIÓN FINANCIERA			
En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.			
INFORMACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS
	<b>AÑO QUE RENUEVA</b> 2   0   1   0 Activo Corriente \$ 2,000,000 Activo No Corriente \$ 0 Activo Total \$ 2,000,000	Pasivo Corriente \$ 0 Pasivo No Corriente \$ 0 Pasivo Total \$ 0 Patrimonio Neto \$ 2,000,000 Pasivo + Patrimonio \$ 2,000,000 Balance Social (*) \$	Ingresos Actividad Ordinaria \$ 0 Otros Ingresos \$ 0 Costo de Ventas \$ 0 Gastos Operacionales \$ 0 Otros Gastos \$ 0 Gastos por Impuestos \$ 0 Utilidad / Pérdida Operacional \$ 0 Resultado del Periodo \$ 0
(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.			
INFORMACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS
	<b>AÑO QUE RENUEVA</b> 2   0   0   9 Activo Corriente \$ 2,000,000 Activo No Corriente \$ 0 Activo Total \$ 2,000,000	Pasivo Corriente \$ 0 Pasivo No Corriente \$ 0 Pasivo Total \$ 0 Patrimonio Neto \$ 2,000,000 Pasivo + Patrimonio \$ 2,000,000 Balance Social (*) \$	Ingresos Actividad Ordinaria \$ 0 Otros Ingresos \$ 0 Costo de Ventas \$ 0 Gastos Operacionales \$ 0 Otros Gastos \$ 0 Gastos por Impuestos \$ 0 Utilidad / Pérdida Operacional \$ 0 Resultado del Periodo \$ 0
(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.			
INFORMACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS
	<b>AÑO QUE RENUEVA</b> 2   0   0   8 Activo Corriente \$ 2,000,000 Activo No Corriente \$ 0 Activo Total \$ 2,000,000	Pasivo Corriente \$ 0 Pasivo No Corriente \$ 0 Pasivo Total \$ 0 Patrimonio Neto \$ 2,000,000 Pasivo + Patrimonio \$ 2,000,000 Balance Social (*) \$	Ingresos Actividad Ordinaria \$ 0 Otros Ingresos \$ 0 Costo de Ventas \$ 0 Gastos Operacionales \$ 0 Otros Gastos \$ 0 Gastos por Impuestos \$ 0 Utilidad / Pérdida Operacional \$ 0 Resultado del Periodo \$ 0
(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.			
INFORMACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS
	<b>AÑO QUE RENUEVA</b> 2   0   0   7 Activo Corriente \$ 2,000,000 Activo No Corriente \$ 0 Activo Total \$ 2,000,000	Pasivo Corriente \$ 0 Pasivo No Corriente \$ 0 Pasivo Total \$ 0 Patrimonio Neto \$ 2,000,000 Pasivo + Patrimonio \$ 2,000,000 Balance Social (*) \$	Ingresos Actividad Ordinaria \$ 0 Otros Ingresos \$ 0 Costo de Ventas \$ 0 Gastos Operacionales \$ 0 Otros Gastos \$ 0 Gastos por Impuestos \$ 0 Utilidad / Pérdida Operacional \$ 0 Resultado del Periodo \$ 0
(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro			

Fue hasta el año 2024 que la Sociedad SERVICIOS DE INTERVENTORÍA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S. renovó el Certificado de Existencia que desde el año 2006 no realizaba y **reportó un Activo Total de \$2.000.000 entre los años 2007 hasta 2010**, a pesar de que el supuesto contrato ejecutado por esta sociedad se desarrolló desde el 20 de marzo de 2008 y 22 de septiembre de 2009 por un **total que asciende a \$4.780.114.430**.

La Sociedad SERVICIOS DE INTERVENTORÍA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S. no tenía la capacidad jurídica para ejecutar dicho contrato entre los años 2008 y 2009, pues la empresa se encontraba en LIQUIDACIÓN, dejó cesar los efectos de Existencia y Representación desde el año 2006 y pretende demostrar un contrato por más de cuatro mil millones de pesos cuando reportó ante el RUES un Activo Total por \$2.000.000 entre 2006 y 2011.





## 2. Proponente No. 23 LABORAR COL SAS

Una vez verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal se encuentra que el 9 de abril de 2001 se constituyó la persona jurídica LABORAR COL S.A.S identificada con NIT 829.002.412-8 y número de matrícula 41782, la cual ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja se puede verificar que realizó su respectiva renovación hasta el año 2002 quedando CANCELADA a partir del siguiente año, (información que la Entidad puede verificar con la Cámara de Comercio en el link <http://200.116.216.78:88/>)

Camara de comercio de Barrancabermeja

### Consulta en línea de expedientes

Seleccione un criterio de búsqueda e ingrese la información solicitada.

Tipo de expediente:  Criterio de búsqueda:  Nombre o razón social:

Matricula	Identificación	Nombre o razón social	Estado	Tipo	
41782	8290024128	LABORAR COL S.A.S	MI-Inactivo	Mercantil	<a href="#">Ver expediente</a>
2806	8290024128	LABORAR COL S.A.S	MA-Activo	Mercantil	<a href="#">Ver expediente</a>

© 2026 - Camara de comercio de Barrancabermeja

Posteriormente, fue hasta el 8 de agosto de 2024 que el señor **LUIS FERNANDO ORTIZ BERMÚDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.188.814 fue Secretario del Acta No. 2 de la Junta Extraordinaria de Socios, en la cual procedió la REACTIVACIÓN / TRANSFORMACIÓN de la empresa LABORAR COL S.A.S ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

Código de verificación

9638461149



EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: **1.005.188.814**  
 Fecha de Expedición: 9 DE ENERO DE 2019  
 Lugar de Expedición: BARRANCABERMEJA - SANTANDER  
 A nombre de: **LUIS FERNANDO ORTIZ BERMÚDEZ**  
 Estado: VIGENTE





# ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

### 5. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones.

No habiendo más asunto por tratar, siendo las 10:00 am del día 01 agosto de 2024, se levanta la sesión.

Para constancia se firma por los suscritos presidente y secretario.

**PEREZ LUIS MARIO**  
CC.No. 91.429.547 Barrancabermeja 15/07/1985  
Presidente

**LUIS FERNANDO ORTIZ BERMUDEZ**  
CC.N. N.1.005.188.814 Barrancabermeja 09/01/2019.  
Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA  
Nit. 890.201.676-0  
RECIBO No. S000614087

Nro. operación. 01-CAJADANI-20240808-0020  
Nro. liquidación. 1213467  
Fecha y hora. 2024-08-08 11:05:04

Recibo expedido en forma virtual  
Nro. recuperación. B2UNLS  
Cajero: CAJADANI

Nombre: **LABORAR LTDA EN LIQUIDACION**  
Identificación: **829.002.412-8**  
Dirección: B. CRISTO REY.LOTE # 018  
Teléfono: 6113375

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01020201	RENOVACION DE PERSONA NATURAL	\$1,200,000	2003	41782	\$24,000.00
1	01020201	RENOVACION DE PERSONA NATURAL	\$1,200,000	2004	41782	\$26,000.00
1	01020201	RENOVACION DE PERSONA NATURAL	\$1,200,000	2005	41782	\$28,000.00
1	01020201	RENOVACION DE PERSONA NATURAL	\$1,200,000	2006	41782	\$30,000.00
1	01050136	FORMULARIOS PREIMPRESOS			41782	\$7,900.00

Fue hasta el año 2024 que la Sociedad **LABORAR COL S.A.S** renovó el Certificado de Existencia que desde el año 2002 no realizaba y **reportó un Activo Total de \$1.200.000 entre los años 2003 hasta 2006**, a pesar de que el supuesto contrato ejecutado por esta sociedad se desarrolló entre el 6 de junio de 2002 y 5 de diciembre de 2003 por un **total que asciende a \$2.315.700.750.**

La Sociedad **LABORAR COL S.A.S** no tenía la capacidad jurídica para ejecutar dicho contrato entre los años 2008 y 2009, pues la empresa se encontraba en LIQUIDACIÓN, dejó cesar los efectos de Existencia y Representación desde el año 2003 y pretende demostrar un contrato por más de dos mil trescientos millones cuando reportó ante el RUES un Activo Total por \$1.200.000 entre 2003 y 2006.



## Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624  
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales  
f/CundiGob x/CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



3. Resulta particular que el colaborador **LUIS FERNANDO ORTIZ BERMÚDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.188.814 hiciera parte de la reactivación de las empresas SERVICIO DE INTERVENTORÍA MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S. y LABORAR COL S.A.S. cuando las mismas se supone que no tienen relación alguna, salvo que ambas se encuentran inscritas ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

	SERVICIO DE INTERVENTORÍA MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	LABORAR COL S.A.S.
Fecha del Acta de la Junta Extraordinaria de Socios donde se procede con la Reactivación / Transformación de la sociedad	1 de agosto de 2024	1 de agosto de 2024
Fecha de Radicación trámite de Reactivación / Transformación ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.	8 de agosto de 2024	9 de agosto de 2024
Luis Fernando Ortiz Bermúdez	Realizó el trámite de Reactivación / Transformación ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.	Fue el Secretario del Acta No. 2 de la Junta Extraordinaria de Socios donde se procede con la Reactivación / Transformación de la sociedad  Realizó el trámite de Reactivación / Transformación ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

### RESPUESTA ENTIDAD:

El Comité Evaluador determina que su solicitud no es competencia de la Entidad, toda vez que, la verificación, validación y registro de la información financiera, organizacional y de la experiencia (contratos ejecutados, valores en SMMLV y códigos de clasificación) que constan en el Registro Único de Proponentes (RUP) son funciones atribuidas de manera exclusiva y legal a las Cámaras de Comercio. Puesto que, la Entidad carece de la facultad legal para modificar, controvertir, validar o reevaluar el alcance de las certificaciones e inscripciones que ya han adquirido firmeza en el RUP de un proponente.

Por lo tanto, cualquier inconformidad, aclaración u observación respecto a los valores, fechas o contratos indexados en el RUP debe ser canalizada y resuelta directamente ante la Cámara de Comercio correspondiente.





En relación a contratos aportados

El proponente No. 1 SERVICIOS DE INTERVENTORÍA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S. aportó el contrato de orden 1 No. CB-IT-08-0234 (suscrito entre particulares) y el proponente No. 23 LABORAR COL SAS aportó el contrato de orden 1 No. SPE-INT-51802 (suscrito entre particulares).

Proponente No. 1	Proponente No. 23
SERVICIOS DE INTERVENTORÍA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S.	LABORAR COL S.A.S.
Contrato No. CB-IT-08-0234	Contrato No. SPE-INT-51802
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS <b>VÍAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS</b> DE AIPE, PALERMO Y GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA	INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS <b>VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS</b> DE SABANA DE TORRES, PUERTO PARRA Y PUERTO WILCHES, SANTANDER.

De acuerdo con lo anterior, tanto el contrato del proponente No. 1 como el del proponente No. 23 debió contar con aprobación y seguimiento de Entidades Estatales del orden Nacional y cuyo mecanismo corresponde a Obras por Impuestos.

Toda vez que en Colombia la infraestructura vial pública forma parte de los bienes de uso público, los cuales se encuentran bajo titularidad y administración del Estado, su intervención no puede ser realizada libremente por particulares.

Y de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y están destinados al uso colectivo, lo que implica que su administración corresponde a las autoridades públicas. En desarrollo de este principio, la Ley 105 de 1993 establece que la infraestructura de transporte es un bien público cuya planificación, regulación y control corresponde al Estado, mientras que la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura de Transporte) dispone que las intervenciones sobre la infraestructura de transporte deben ejecutarse dentro de los esquemas institucionales y contractuales autorizados por las entidades competentes. En consecuencia, ningún particular puede intervenir, construir, modificar u ocupar infraestructura vial pública sin autorización previa de la entidad estatal titular o administradora de la vía (como la Nación, departamentos, municipios o entidades del sector transporte), ya sea mediante contrato estatal, concesión, convenio o mecanismo legalmente habilitado como el de obras por impuestos. De lo contrario, dicha intervención constituiría una ocupación indebida de bienes de uso público y una actuación contraria al régimen jurídico de los bienes estatales.





# ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Solicitamos entonces a la Entidad requerir a los proponentes **SERVICIOS DE INTERVENTORÍA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S.** y **LABORAR COL S.A.S.** la documentación asociada a su contrato de obra objeto de la interventoría supuestamente ejecutada, en razón que se pueda identificar:

- (i) El ente gubernamental beneficiario o receptor de dicha intervención,
- (ii) Autorización para llevar a cabo la ejecución del proyecto que acredita como experiencia
- (iii) Entidad beneficiaria/receptora de la obra ejecutada por compensación

Lo anterior mediante documento idóneo (ejemplo: copia del acto administrativo, y contrato de concesión y, licencias ambientales y otras) donde se demuestren las actividades ejecutadas en el marco de las obras desarrolladas por compensación derivadas de actividades del sector de hidrocarburos, precisando la normativa o resolución que les dio origen, así como las zonas específicas donde se ejecutaron dichas obras puntualmente. Sabiendo que, de conformidad con los principios de transparencia y buena fe que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, **los proponentes tienen el deber de presentar información veraz y verificable dentro del proceso de selección.**

En caso de no aportar lo requerido para demostrar el cumplimiento de sus contratos aportados, corresponde a la Entidad aplicar el numeral 1.11. INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA DEL Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

Además, solicitamos a la Entidad correr traslado a los entes de control e investigativos pertinentes para que determinen posibles irregularidades en la documentación aportada por estas empresas y aunado a ello, solicitamos a la entidad invocar la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literal G del Pliego de Condiciones Definitivo.

*(...) G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.(...)*

Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado de Colombia ha sido reiterativa en señalar que la administración pública **no puede adjudicar un proceso de selección con base en información inexacta o contraria a la realidad.** En este sentido, dicha corporación ha señalado que:

*"Sería inadmisibles sostener que la entidad estatal contratante tuviera el deber de adjudicar un procedimiento de selección a una oferta que, aunque en apariencia tenga las mejores condiciones, en realidad sea una propuesta mentirosa, fraudulenta o engañosa (...) por lo cual resulta plausible que en estos casos la entidad decida rechazar o excluir ese tipo de ofertas".*

De esta forma, la jurisprudencia ha establecido que cuando se evidencien inconsistencias sustanciales en la información presentada por un proponente, **la entidad estatal no solo está facultada sino obligada a verificar dicha información y, de ser el caso, proceder al rechazo de la oferta,** aun cuando la causal no estuviera expresamente prevista en los pliegos, siempre que se trate de información falsa o inexacta que afecte la transparencia del proceso de selección.

En consecuencia, cuando la experiencia acreditada por un proponente no corresponde con la realidad o presenta inconsistencias verificables, dicha circunstancia afecta directamente la evaluación de la oferta y la igualdad de condiciones entre los participantes del proceso, lo que legitima la adopción de medidas como el rechazo de la propuesta.

Debe señalarse que la eventual presentación de documentos alterados o inexistentes dentro de un proceso de contratación pública podría constituir conductas relacionadas con la falsedad documental previstas en el Código Penal Colombiano, razón por la cual, de verificarse tales circunstancias, correspondería a la entidad poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.



Gobernación de  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624  
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales  
f/CundiGov x/CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## 5. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

En el Pliego de Condiciones, numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, solicita lo siguiente para la acreditación de experiencia:

(...)

- A. Que hayan contenido la ejecución de:  
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN **PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. (...) subrayado y negrilla fuera de texto

En ese orden de ideas, el proponente No. 1. SERVICIOS DE INTERVENTORÍA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S. aportó un único contrato el cual no acredita la intervención en **PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO**.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN			
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:</b> SERVICIO DE INTERVENTORÍA - MONTAJE Y OBRA CIVIL		<b>IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.):</b> 829.002.886-5	
<b>PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO:</b> N/A	<b>PARTICIPACIÓN DE EMPRESA:</b> 100%	<b>NÚMERO DEL CONTRATO:</b> CB-IT-08-0234	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b> OBRA:                      CONSULTORÍA:                      COMPRA:                      INTERVENTORÍA: <input checked="" type="checkbox"/>			
<b>OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b> INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE AIPE, PALERMO Y GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> AIPE - PALERMO - GIGANTE (HUILA).			
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b> 20-03-2008.		<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> 22-09-2009.	
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b> \$4.780.114.430,00.			
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO EN LETRAS:</b> CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS.			
<b>CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:</b> EXCELENTE:                      BUENO: <input checked="" type="checkbox"/> NORMAL:                      REGULAR:                      MALO:			
<b>OBSERVACIONES:</b> SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.			
<b>PERSONA HABILITADA POR LA EMPRESA:</b> JOSE VICENTE ZAPATA LUGO Representante Legal  			
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> 29 09 2009 DÍA MES AÑO			





# ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Y el proponente No. 23 LABORAR COL SAS aportó un único contrato el cual no acredita la intervención en PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO.

### CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Ciudad : Bogotá D.C.  
Fecha : 10 de diciembre de 2003

#### Datos Contratista

Razón Social : LABORAR LTDA  
Nit : 829002412-8

#### Datos Generales Del Contrato

Contrato No. : SPE-INT-519-02

Objeto : INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA DE TORRES, PUERTO PARRA Y PUERTO WILCHES, SANTANDER.

Valor Inicial : \$ 2.315.700.750,00

Adicionales : \$ 0,00

Ajustes, Débitos Otros : \$ 0,00

Valor Final : \$ 2.315.700.750,00

En Letras : Dos mil trescientos quince millones setecientos mil setecientos cincuenta pesos m/c.

#### Plazo Ejecución :

Fecha de Inicio:

06/06/2002

Duración (días calendario):

a. Plazo Contractual: 547 días

b. Tiempo muerto (no autorizado): 0 días

c. Suspensiones (autorizadas): 0 días

Fecha de Terminación:

05/12/2003

#### Evaluación General

Capacidad Económica: 5

Capacidad Técnica: 4

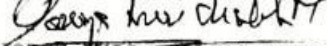
Seguridad: 4

Ejecución: 5

Administración: 5

Medio Ambiente: 5

#### Responsable

Firma :   
Nombre : JORGE LUIS CHALELA MANTILLA  
Cargo : GERENTE GENERAL

Se solicita a la Entidad rechazar a los proponentes No. 1. SERVICIOS DE INTERVENTORÍA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S. y No. 23 LABORAR COL SAS por no acreditar la experiencia general exigida en el presente proceso de selección.

### RESPUESTA ENTIDAD:

El Comité Evaluador mediante la adenda No. 5, consideró necesario solicitar las aclaraciones y/o documentos complementarios a los contratos aportados por parte de los proponentes No.1 y No.23.



Gobernación de  
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624  
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales  
f/CundiGov x/CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

Dentro de los términos de traslado se allega lo siguiente:

Proponente No.1 - SERVICIOS DE INTERVENTORIA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S.

**COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA**  
NIT: 900.146.035-1  
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO



**CERTIFICADO DE EJECUCIÓN**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:</b> SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL		<b>IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.):</b> 829.002.886-5	
<b>PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO:</b> N/A	<b>PARTICIPACIÓN DE EMPRESA:</b> 100%	<b>NÚMERO DEL CONTRATO:</b> CB-IT-08-0234	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b> OBRA:                      CONSULTORIA:                      COMPRA:                      INTERVENTORIA: <input checked="" type="checkbox"/>			
<b>OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b> INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE AIPE, PALERMO Y GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> AIPE - PALERMO - GIGANTE (HUILA).			
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b> 20-03-2008.		<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> 22-09-2009.	
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b> \$4.780.114.430,00.			
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO EN LETRAS:</b> CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS.			
<b>CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:</b> EXCELENTE:                      BUENO: <input checked="" type="checkbox"/> NORMAL:                      REGULAR:                      MALO:			
<b>OBSERVACIONES:</b> EL ALCANCE GENERAL DE LA OBRA CIVIL PUE EL SIGUIENTE: ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$1.233.222.440. OBRAS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS: \$2.877.401.967,23. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE: \$27.821.920.145,45. ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO: \$5.322.112.667,40. URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO: \$2.903.332.045,45. VÍAS PEATONALES: \$6.995.464.400,00. REDES DE DRENAJE \$3.192.703.480,36. OBRAS DE CONTENCIÓN: \$2.443.665.877,88. SENALIZACIÓN, DEMARCACION Y SEGURIDAD VIAL: \$807.109.325,77. OBRAS HIDRÁULICAS BOX CULVERT: \$3.234.171.134,55. REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO \$4.345.766.435,65. MANEJO AMBIENTAL Y TRÁFICO: \$685.000.000.			
<b>PERSONA HABILITADA POR LA EMPRESA:</b> JOSE VICENTE ZAPATA LUGO Representante Legal			
			
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> 13 10 2009 DÍA MES AÑO			

De acuerdo a la documentación allegada correspondiente al contrato en orden No.1 (CB-IT-08-0234 – COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA) es posible evidenciar que dentro del contrato se ejecutaron actividades correspondientes a INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO. Por lo que, la calificación inicial se mantiene como CUMPLE.

Proponente No.23 - LABORAR COL SAS



# ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

**SOLANA**  
PETROLEUM COLOMBIA

**SOLANA PETROLEUM EXPLORATION  
COLOMBIA LIMITED**  
MATRICULA MERCANTIL 901181 - Nit. 830051027-8

**CERTIFICADO DE ALCANCE Y EXPERIENCIA**

Ciudad : Bogotá D.C.  
Fecha : 14 de enero de 2004

Datos Contratista  
Razon Social : LABORAR LTDA  
Nit : 829002412-8

Datos Generales Del Contrato  
Contrato No. : SPE-INT-518-02

Objeto : INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA DE TORRES, PUERTO PARÁ Y PUERTO WILCHES, SANTANDER.  
Valor Inicial : \$ 2.315.700.750,00  
Adicionales : \$ 0,00  
Ajustes, Débitos Otros : \$ 0,00  
Valor Final : \$ 2.315.700.750,00  
En Letras : Dos mil trescientos quince millones setecientos mil setecientos cincuenta pesos m/c.

Plazo Ejecución :  
Fecha de Inicio : 06/06/2002 Duración (días calendario):  
a. Plazo Contractual: 547 días  
b. Tiempo muerto (no autorizado): 0 días  
c. Suspensiones (autorizadas): 0 días  
Fecha de Terminación : 05/12/2003

Alcance Contractual de la Obra Civil:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>		
1.1	Localización y replanteo de vias urbanas	m1	58.500
1.2	Señalización provisional de obra y control de tránsito	m1	49.200
1.3	Adecuación de zonas de acopio y patios de materiales	und	3
1.4	Valla informativa y elementos de identificación de obra	und	9
1.5	Limpieza inicial de zonas de intervención	m2	218.500
<b>2</b>	<b>DEMOLICIONES Y RETIROS</b>		
2.1	Corte de pavimento existente	m1	88.400
2.2	Demolición de pavimento rígido existente	m2	64.200
2.3	Demolición de carpeta asfáltica deteriorada	m2	74.500
2.4	Demolición de andenes en concreto	m2	31.800
2.5	Retiro de sardineles y bordillos existentes	m1	24.500

*GESTION INTEGRAL - OIL AND GAS*



**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624  
[www.iccu.gov.co/](http://www.iccu.gov.co/) @iccugob en redes sociales

[f/CundiGob](#) [X@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



# ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

**SOLANA**  
PETROLEUM COLOMBIA

**SOLANA PETROLEUM EXPLORATION  
COLOMBIA LIMITED**

MATRICULA MERCANTIL 901181 - NIT. 830051027-8

2.6	Cargue y retiro de escombros a sitio autorizado	m3	35.600
<b>3</b>	<b>EXCAVACIONES Y CONFORMACION DE VIA</b>		
3.1	Excavación en material común para caja de vía	m3	78.400
3.2	Excavación manual en bordes, accesos y zonas restringidas	m3	9.850
3.3	Conformación y compactación de subrasante	m2	218.500
3.4	Mejoramiento puntual de subrasante con material seleccionado	m3	19.800
3.5	Retiro de material sobrante de excavación	m3	29.500
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURA GRANULAR</b>		
4.1	Suministro, extendida y compactación de subbase granular	m3	42.600
4.2	Suministro, extendida y compactación de base granular	m3	33.500
4.3	Afirmado y nivelación de empalmes laterales	m2	4.200
<b>5</b>	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>		
5.1	Riego de imprimación sobre base granular	m2	158.000
5.2	Riego de liga en zonas de empalme	m2	38.200
5.3	Mezcla densa en caliente MDC-2, suministro y colocación	ton	30.900
5.4	Mezcla asfáltica de nivelación en baches y empalmes	ton	4.800
5.5	Compactación y acabado de carpeta asfáltica	m2	158.000
<b>6</b>	<b>PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO</b>		
6.1	Concreto hidráulico 3000 psi para losas de pavimento	m3	14.200
6.2	Acero liso para pasadores y barras de amarre	kg	86.400
6.3	Corte de juntas en pavimento de concreto	m1	48.200
6.4	Sello de juntas con material bituminoso	m1	48.200
6.5	Losas de acceso a predios y bocacalles	m2	8.400
<b>7</b>	<b>DRENAJE PLUVIAL URBANO</b>		
7.1	Construcción de sumidero sencillo en concreto	und	312
7.2	Construcción de sumidero doble en concreto	und	118
7.3	Tubería de concreto simple 315 pulgadas para aguas lluvias	m1	4.860
7.4	Tubería de concreto simple 24 pulgadas para aguas lluvias	m1	3.180
7.5	Pozo de inspección para red pluvial urbana	und	156
7.6	Cuneta en concreto simple	m1	11.200
7.7	Rejillas metálicas para sumideros	kg	28.400
<b>8</b>	<b>ANDENES, SARDINELES Y OBRAS PEATONALES</b>		
8.1	Andén en concreto simple acabado escobillado	m2	62.400
8.2	Sardinel o bordillo en concreto	m1	49.200
8.3	Acceso vehicular en concreto	m2	11.200
8.4	Nivelación de tapas y cajas existentes	und	690
8.5	relleno y acabado de zonas laterales	m2	23.800
8.6	Excavación para vía peatonal	m3	2.850

GESTION INTEGRAL - OIL AND GAS

**SOLANA**  
PETROLEUM COLOMBIA

**SOLANA PETROLEUM EXPLORATION  
COLOMBIA LIMITED**

MATRICULA MERCANTIL 901181 - NIT. 830051027-8

8.7	Conformación y compactación de subrasante para vía peatonal	m2	9.500
8.8	Base granular para vía peatonal	m3	1.420
8.9	Vía peatonal en concreto simple e=10 cm	m2	9.500
8.10	Bordillo de confinamiento para vía peatonal	m1	3.650
8.11	Rampas peatonales en concreto	und	58
8.12	Pasamanos metálicos para zonas peatonales	m1	420
<b>9</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS URBANAS</b>		
9.1	Reposición puntual de acometidas afectadas	und	315
9.2	Protección de redes existentes durante la ejecución	m1	6.150
9.3	Cruce urbano con protección de tubería existente	und	96
9.4	Reconstrucción de cajas domiciliarias afectadas	und	245
<b>10</b>	<b>SEÑALIZACION DEFINITIVA</b>		
10.1	Demarcación horizontal con pintura de tráfico	m2	16.800
10.2	Líneas de eje y borde de vía	m1	78.200
10.3	Señal vertical reglamentaria y preventiva	und	468
10.4	Tachas reflectivas	und	3.650
10.5	Reductores de velocidad en concreto	und	76
<b>11</b>	<b>LIMPIEZA Y ENTREGA</b>		
11.1	Limpieza final de vías y zonas intervenidas	m2	218.500
11.2	Empalmado menor y recuperación de zonas verdes	m2	16.400
11.3	Corrección de detalles finales por sectores	und	30

Responsable:

Firma:   
Nombre: JORGE LUIS CHALELA MANTILLA  
Cargo: GERENTE GENERAL



Gobernación de  
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624  
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales

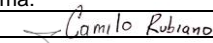
f/CundiGob X/CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

De acuerdo a la documentación allegada correspondiente al contrato en orden No.1 (SPE-INT-518-02- SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED) es posible evidenciar que dentro del contrato se ejecutaron actividades correspondientes a INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO. Por lo que, la calificación inicial se mantiene como CUMPLE.

Dado en Bogotá, a los 18 días del mes de junio de 2026.



**SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ**  
Subdirectora técnica  
Subdirección de infraestructura Vial

Revisión:	Funcionario:	Cargo:	Firma:
Elaboró	Camilo A. Rubiano S	Contratista ICCU	
Revisó	William Darío Monroy Pantoja	Contratista ICCU	